JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA:
La presente demanda ejecutiva que promueve. **QUEDA RADICADA** con el No. **767363103001-2023-00053-00**. Igualmente se deja constancia que la demanda fue remitida a este Despacho por correo electrónico, misma que no llegó directamente a la bandeja de entrada, sino que, fue ubicada en correos no deseados del correo institucional, razón por la cual solo se percata ahora de la remisión de la misma. j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

La secretaría no observa remisión de la demanda remisión al correo electrónico de la parte ejecutada: paic.s.a@hotmail.com.

A Despacho del señor Juez. Abril 26 de 2023.

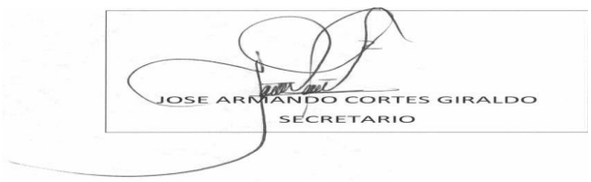

Auto	No. 353
RADICADO	2023-00053-00
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTES	CARLOS AUGUSTO RAMIREZ OTAVARO
EJECUTADO	PARQUE AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CAICEDONIA S.A.
ASUNTO	INADMITE Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR

Sevilla, abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

I. ANTECEDENTES

El señor CARLOS AUGUSTO RAMIREZ OTALVARO, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva laboral, en contra del PARQUE AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CAICEDONIA S.A., con sede en la misma municipalidad, con el objeto que se libre mandamiento de pago para que la ejecutada asuma la obligación de hacer reflejada en solicitar el cálculo actuarial a COLPENSIONES, al igual que realice los aportes fijados en el mencionado cálculo y al pago de intereses moratorios.

Efectuada la revisión preliminar a la demanda y sus anexos, la misma habrá de INADMITIRSE por presentar la siguiente falencia:

La parte ejecutante, no acredita haber enviado simultáneamente al presentar el libelo de mandatorio, copia de ella y sus anexos a la sociedad ejecutada PARQUE AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CAICEDONIA S.A, pues al revisar el soporte del correo institucional, solo se dirige a este Juzgado y al correo del demandado carare1544@hotmail.com

RADICACION DEMANDA EJECUTIVA LABORAL. - Daniel Barbosa danielalejandrobarbosah@gmail.com. Lun 10/04/2023 9:21. - Para: Juzgado 01 Civil Circuito

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

- ValleDelCaucaSevilla. -<j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carare1544@hotmail.com. -carare1544@hotmail.com> 9 archivos adjuntos (8 MB) DEMANDA EJECUTIVA CARLOS AUGUSTO.”

No se halla remisión de la presente demanda, al correo electrónico de la parte ejecutada: *paic.s.a@hotmail.com*.

El inciso quinto del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, crea o adiciona una nueva causal de inadmisión de la demanda a las enumeradas en la norma procesal del artículo 92 del C.G.P., que consiste en que en cualquier jurisdicción salvo en los procesos en que se pidan medidas cautelares o se desconozca el lugar de notificación del demandado, el demandante, al presentar la demanda, de manera simultánea deberá remitir por medio electrónico copia de ella y sus anexos a los demandados.

La finalidad de las notificaciones por canales digitales garantiza los derechos fundamentales del acceso a la administración de justicia, el debido proceso, el derecho de defensa y la tutela jurisdiccional efectiva.

En consecuencia, al desconocerse si la sociedad demandada tiene conocimiento de la presentación de la demanda y del Despacho que está conociendo de la misma, esta se inadmitirá y se concederá el término de cinco (5) días, para que la misma sea subsanada conforme a las anotaciones precedentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda que promueve el señor CARLOS AUGUSTO RAMIREZ OTALVARO, por intermedio de apoderado judicial, en contra del PARQUE AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CAICEDONIA S.A., por lo comentado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER UN TÉRMINO DE CINCO (5) DIAS, para efectos que el extremo activo subsane la irregularidad anotada, allegando constancia de la remisión de copia de la demanda y sus anexos a la parte pasiva, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado DANIEL ALEJANDRO BARBOSA HERRERA identificado con la T.P. No. 394.838 del C.S.J., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

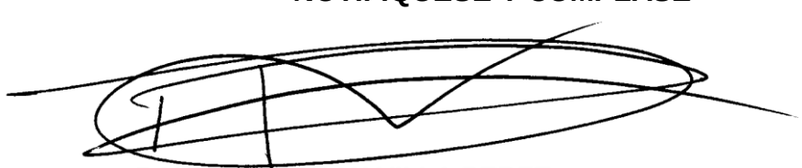

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA
ESTADO ELECTRONICO: No. 059
Hoy mayo 2 de 2023 siendo las 8:00 a.m. **notifico por ESTADO el auto que antecede.**

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90719d56b8d88ec10cae2c34057582a44465883ad48b71cb9d7238b10f44963**
Documento generado en 28/04/2023 03:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica